

Constancia Secretarial.- La Calera, 25 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, Informando que el pasado 02 de junio de 2021, el apoderado de la entidad demandante, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, dicha documental proviene del correo que la profesional registró en SIRNA y viene coadyuvada por CAMILO MARTÍNEZ ROBLES, Apoderado general de la entidad demandante, quien acreditó su facultad de recibir.

La Secretara,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00053

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: FRANCIA ANDREA BERNAL

Fecha Auto: Julio 1° de 2021.-

Conforme la constancia secretarial que precede, una vez revisada la documental aportada, observa ésta sede judicial que es procedente la terminación incoada por el apoderado actor y coadyuvada CAMILO MARTÍNEZ ROBLES, en su calidad de Apoderado General del banco ejecutante, quien acreditó la facultad de recibir. Así las cosas, al verificar que se cumplen los derroteros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2) **En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad.

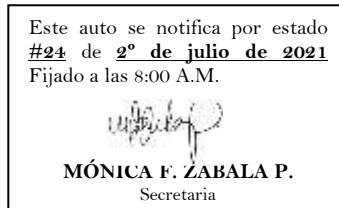
3) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4) Sin condena en costas.

5) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aac87f0a95b75b95d8f2fdb48ba9179c054f02be52e000070193b
21090a692cf

Documento generado en 30/06/2021 01:41:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>